

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Veinticinco (25) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA

PROCESO EJECUTIVO GARANTÍAS MOBILIARIAS
Nº 2022-00268-00
DEMANDANTE: MOVIVAL S.A.S
DEMANDADO: CHARLY DE JESUS JULIO SALCEDO

La parte demandante a través de su apoderado solicita la terminación del proceso por Pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo definitivo del proceso.

Como quiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 461 del C.G.P., se accede a ello; en consecuencia, se declara – **por pago total de la obligación** – la terminación del presente proceso y se dispone el levantamiento de la medida cautelar y el desglose de los títulos –valores base de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima,

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con radicado 2022-00268, promovido a través de apoderado por **MOVIAVAL S.A.S**, en contra del señor **JESUS DAVID AVILA REYES**, conforme se desprende del cuerpo consignado en el presente proveído.

Segundo: ORDENAR el levantamiento y cancelación de la medida cautelar de embargo.

Tercero: ORDENAR el archivo del presente proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

Cuarto: No condenar en costas

NOTIFIQUESE



ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ